

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, viene regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto promover la inserción laboral de las personas desempleadas ofreciéndoles experiencias profesionales con tutorías que les acerquen al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

De la misma manera, en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, se contemplan las prácticas no laborales en empresas, como medida destinada a la mejora de la empleabilidad de las personas que realicen prácticas en empresas (preferentemente en el sector industrial).

Asimismo, la Orden de 20 de marzo de 2013, aprueba las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, y efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2013.

Igualmente, se regula por la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

Después de más de una década de desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, en la que, atendiendo a datos del Servicio Telemático de Orientación de la Junta de Andalucía (STO), se han beneficiado más de 50.000 personas desempleadas (67,51% mujeres y 32,49% hombres), es necesario una adaptación y mejora de la normativa de referencia, que permita que el programa evolucione de manera adecuada a las necesidades de las personas demandantes de empleo que realizan las prácticas en empresas, y al mercado laboral vigente. El objetivo es favorecer la eficacia en la gestión y coordinación de actuaciones, así como mantener la estabilidad y cercanía en el servicio prestado a la ciudadanía.

Entre estas mejoras, se encuentra el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas vinculadas a formación y que realicen prácticas profesionales para adaptarlos al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la publicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, hacen

necesaria la adecuación de las bases reguladoras a las previsiones contempladas en las mismas, especialmente en lo referente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que requieren la inclusión de las bases reguladoras de las subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, entre otros.

Teniendo en consideración el marco normativo aplicable estas bases reguladoras de las prácticas no laborales podrán ser de aplicación en cualquier sector productivo y/o ámbito territorial de actuación preferente determinado y en cualquier programa gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en la elaboración de esta Orden se han cumplido los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Por último, en el desarrollo de la presente Orden, se fomentará e integrará la perspectiva de género, de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente, poniendo en valor el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas profesionales no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de

noviembre de 2015), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y por el Cuadro Resumen.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

a) La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) La citada Resolución se informará conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera.

c) En la Resolución de Convocatoria, se determinará el número de prácticas a desarrollar por provincias y el número de personas que podrán constituir los equipos técnicos para gestionar el programa de prácticas, pudiendo delimitarse el número máximo del personal técnico que cada entidad podrá solicitar por provincia.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden en el marco de sus competencias específicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden y expresamente el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de la Orden 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

0. Identificación de la línea de la subvención.
Subvenciones dirigidas a financiar las prácticas profesionales no laborales, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.
1. Objeto (Artículo 1).
El objeto de la presente Orden es promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral para lo cual, se conceden incentivos que financien la realización de dichas prácticas. Las personas participantes en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta.
2. Objetos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).
2.a) Conceptos subvencionables: El concepto subvencionable es la realización de prácticas no laborales en empresas que acerque a la persona demandante de empleo al mundo laboral, proporcionándole el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que aspira. Los proyectos subvencionados tendrán una duración de 24 meses, contados desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión. Excepcionalmente tendrán una duración de 12 meses, cuando así se establezca en la Resolución de Convocatoria. Los proyectos subvencionados, se iniciarán en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto indicada en la Resolución de Concesión, para proyectos de 24 meses y en un plazo máximo de 30 días para proyectos con una duración de 12 meses. Se considerará inicio de la actividad la contratación del personal técnico del proyecto. 2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: Sí. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: No. 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: Comunidad Autónoma Andaluza. Provincias Andaluzas.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- b) Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- c) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- d) Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.
- e) Reglamento (UE) nº1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondos Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1081/2006, del Consejo.
- f) Reglamento Delegado (UE) nº480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- g) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.
- h) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- i) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- j) Criterios de selección de Operaciones del Programa Operativo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- l) Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.
- m) Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- n) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- o) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público.

2. Cuando la entidad beneficiaria cuente con miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades en que se fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades o personas beneficiarias deberán reunir, junto con los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, el siguiente:

No haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la Resolución de Concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100%. La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los gastos cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución de la actividad, por los siguientes conceptos:

a) Costes directos de personal: serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de entidad beneficiaria, del personal técnico adscrito al proyecto. Estos gastos deberán responder a un contrato con dedicación exclusiva al programa subvencionado dentro de la entidad y a jornada completa de la actividad subvencionada. Asimismo será subvencionable la indemnización del cese del contrato por obra y servicios, siempre que no exceda de lo regulado en el artículo 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

b) Costes de desplazamiento del personal técnico: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte del personal técnico de la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo.

c) Costes de desplazamiento de los participantes: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte de las personas participantes al centro de trabajo en el que desarrollen las prácticas profesionales.

d) Apoyo individual: apoyo económico a todas las personas participantes en la experiencia práctica, en concepto de suplido de manutención, por importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijado anualmente.

e) Costes del alta en el Régimen General de la Seguridad Social: serán subvencionables los gastos derivados del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas participantes del programa pertenecientes a los «Colectivos Generales», vinculados a la formación (estudios universitarios,

de Formación Profesional reglada o Formación Profesional para el empleo), conforme a la regulación contemplada en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

f) Costes del Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil: serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa, para «Colectivos Específicos» no vinculados a la formación (es decir, personas con discapacidad, minorías étnicas y personas en riesgo de exclusión), durante la duración de su participación en la experiencia profesional.

g) Gastos derivados de publicaciones, publicidad, difusión de las acciones subvencionadas y gastos de ejecución de material. Estos gastos deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

h) Costes indirectos: serán subvencionables los gastos generales de las entidades beneficiarias que aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, se generan como consecuencia de la gestión, administración y ejecución del proyecto. Serán imputables a esta partida los siguientes conceptos de gasto:

1. Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el leasing y el renting.
2. Bienes consumibles no amortizables.
3. Amortización de equipos, que deben cumplir con criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Gastos Corrientes: tales como, luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso será susceptible de subvención la adquisición de bienes inventariables.

El importe de la subvención se determinará conforme a los criterios de cálculo que se describen a continuación para cada una de las partidas de costes:

a) Costes directos de personal.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Costes Directos de Personal: costes salariales y de Seguridad Social a cargo de entidad beneficiaria, así como la indemnización del cese del contrato por obra y servicios cuando corresponda.	Importe equivalente a los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria del profesional adscrito al proyecto por el número de meses efectivamente trabajados. A ello se le añadirá, en su caso, la indemnización del cese del contrato por obra y servicios, sujeto a lo regulado en el artículo 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.	-Importe salarial establecido en el contrato de trabajo (nóminas, Tcs y transferencias bancarias). -Cuantía 32.135,39€ por año y profesional. Estas cuantías podrán ser actualizadas anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.	Costes reales (Art. 67.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

b) Costes de desplazamiento del personal técnico.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Costes de Desplazamiento del Personal Técnico: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte del profesional de la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo.	0.19 euros por kilómetro recorrido	-Cuantía anual máxima por técnico de 1000€. -Para el cálculo del importe subvencionado de esta partida se tendrá en cuenta la distancia ida y vuelta entre el centro de trabajo del profesional y el centro o centros de visita profesional o reunión de trabajo derivado de la realización de actuaciones directamente relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo. -La distancia será calculada mediante la aplicación gratuita Google Maps www.google.es/maps tomando como referencia la ruta más corta para vehículo a motor propio.	Baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) y 5.a.iii) del Reglamento (UE) n° 1303/2013; y art. 14.1 párrafo tercero del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; art. 1 de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio).

c) Costes de desplazamiento de los participantes.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Costes de Desplazamiento de los Participantes: gastos de transporte derivados del desplazamiento de las personas participantes.	0.19 euros por kilómetro recorrido entre el lugar de residencia de la persona participante y el centro de trabajo donde realiza las prácticas multiplicado por el número de días que efectivamente se acude al centro de trabajo.	- Cuantía anual máxima por participante de 450€. - Para el cálculo del importe subvencionado de esta partida se tendrá en cuenta la distancia ida y vuelta entre el lugar de residencia del participante y el centro de trabajo; y el número de jornadas efectivas de prácticas - La distancia será calculada mediante la aplicación gratuita Google Maps www.google.es/maps tomando como referencia la ruta más corta para vehículo a motor propio.	Baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) y 5.a.iii) del Reglamento (UE) n° 1303/2013; y art. 14.1 párrafo tercero del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; art.1 de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.)

d) Apoyo individual.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Apoyo Individual.	80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijada anualmente.	Asignación económica por participante correspondiente al importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijada anualmente proporcional al tiempo de duración efectivo de la experiencia profesional.	Costes reales (art. 67.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

e) Costes del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Coste del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas participantes del programa pertenecientes a los «Colectivos Generales», vinculado a la formación.	Importe del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas participantes del programa pertenecientes a los «Colectivos Generales», vinculado a la formación, por el periodo de duración de la experiencia profesional.	Alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada una de las personas participantes del programa pertenecientes a los «Colectivos Generales», vinculado a la formación, conforme a la regulación contemplada en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.	Costes reales (Art. 67.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

f) Costes del Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Coste del Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil de las personas participantes del programa, para «Colectivos Específicos» no vinculados a la formación (personas con discapacidad, minorías étnicas y personas en riesgo de exclusión).	Importe de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a precio de mercado, por persona participante perteneciente a los «Colectivos Específicos», que cubra el periodo de duración de la experiencia profesional.	Un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a precio de mercado, por persona participante perteneciente a los «Colectivos Específicos», que cubra el periodo de duración de la experiencia profesional.	(Art. 67.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

g) Costes de Publicidad

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Costes de apoyo a la ejecución: serán subvencionables los gastos derivados de cualquier actividad directamente relacionada con la ejecución del proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo, tales como encuestas, publicaciones, materiales de publicidad y/o difusión de las acciones.	Importe a precio del mercado.	- Cuantía máxima de publicidad por proyecto 1000 € Para el cálculo del importe subvencionado de esta partida se tendrá en cuenta los gastos ocasionados en relación a la publicidad, difusión, publicación y ejecución de material. Estos gastos deben contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.	(Art. 67.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

5.c) 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.d) 1º Costes Indirectos:

Si.

5.d) 2º Criterios de Imputación y métodos de Imputación de los mismos.

Costes Subvencionables	Importe/Método de Cálculo	Fuente de los Datos Método de Asignación	Método de Costes Utilizado
Costes Subvencionables	15% de los costes directos de personal subvencionables.	Importe equivalente al 15% del total de costes directos de personal efectivamente subvencionables.	Financiación a tipo fijo (Art. 67.1d y art. 68.1b del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

En el supuesto de financiación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, las actuaciones deberán ejecutarse, pagarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el mismo.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Durante el periodo de ejecución del proyecto.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

1. Que el bien esté directamente relacionado con el proyecto.
2. Que en su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.
3. Que el importe que se certifique como gasto haya sido calculado de acuerdo con la normativa contable nacional pública y privada.
4. Que el importe que se certifique como gasto en concepto de amortización se corresponda con el periodo de elegibilidad del proyecto.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No procede.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

En el supuesto de cofinanciación a través de Fondos Europeos, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, por las autoridades de gestión, certificación y auditoría del Programa Operativo, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

No.

7.c) Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Administración de la Junta de Andalucía podrá participar en un porcentaje máximo de hasta el 100%.

La Unión Europea podrá participar, a través del Fondo Social Europeo (FSE), en un porcentaje máximo de hasta el 80%.

La Administración General del Estado podrá participar en un porcentaje máximo de hasta el 100%.

La participación concreta en la financiación se especificará en cada convocatoria.

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b). Requisitos que deben reunir las entidad/es colaboradora/s:

No procede.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

No procede.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No procede.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No procede.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No procede.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

No.

10. Solicitud (Artículo 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

En la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS.	Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de Programas de Prácticas en Empresas en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> - Ha gestionado el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo subvencionado por el SAE: 80 puntos. - Ha gestionado un programa de Prácticas en empresa no subvencionado por el SAE: 20 puntos. 	35%	100
2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	Se valorará el porcentaje de cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad en el último proyecto finalizado, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria.	Se suman tantos puntos como puntos porcentuales se supere el 100% de cumplimiento de objetivos. O, en su caso, se restan tantos puntos como puntos porcentuales falten para el 100% de cumplimiento de objetivos. (min: 0; max 100)	35%	100
3. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de otras Políticas Activas de Empleo en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> - Ha gestionado PAE's reguladas en la normativa de Orientación del SAE, distinta a la solicitada: 60 puntos. - Ha gestionado PAE's distintas a las reguladas en la normativa de Orientación, subvencionadas por el SAE: 30 puntos. -Ha gestionado PAE's, distintas a la solicitada no subvencionadas por el SAE: 10 puntos. 	20%	100

4. ACCIONES PARA LA MEJORA Y CALIDAD	Se valorará en los tres últimos Certámenes fallados, el número de participaciones y de premios obtenidos por la entidad en el Certamen de Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta del Servicio Andaluz de Empleo, (Los tres conceptos a puntuar son excluyentes entre sí dentro de la misma convocatoria).	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en el Certamen de premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: 24 puntos, 8 puntos por cada participación. - Obtención del Primer Premio en el Certamen de premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: <ul style="list-style-type: none"> - 1 premio: 33 puntos. - 2 premios: 66 puntos. - 3 premios: 100 puntos. - Obtención de premio 2º o 3º en el Certamen de premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: 36 puntos, 12 puntos por cada premio. 	10%	100
<p>2. A las entidades que en la última convocatoria en que hubieran resultado beneficiarias, dentro de las tres últimas convocadas, hubieran renunciado a la subvención concedida o no hubieran iniciado la actividad, le serán deducidos 30 puntos sobre la puntuación total ponderada obtenida.</p> <p>3. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella entidad que obtenga en su baremación una puntuación total negativa tras la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado anterior.</p> <p>4. Las solicitudes de las entidades que hayan sido miembro de una asociación o federación que haya resultado beneficiaria del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo en las cuatro últimas convocatorias, serán valoradas con los que le hubiesen correspondido a aquella en lo relativo a los criterios de valoración 1,2, 3, y 4.</p> <p>12.b) Priorización en el caso de empate:</p> <p>Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a.).1.</p> <p>En caso de persistir el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro. Si aún así persistiera el empate, se dará prioridad a aquella entidad cuyo nombre de Razón Social consignado en la solicitud comience por la letra establecida en la Resolución de la Dirección General con competencia en materia de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p>				
13. Órganos competentes (Artículo 15).				
<p>Órgano/s instructor/es:</p> <p>La Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.</p> <p>Funciones:</p>				

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La Dirección General competente en materia de Orientación Profesional por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17).

El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad solicitante
- b) Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la persona representante legal de la entidad solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa y certificado en el que se acredite que dicha persona representante sigue ostentando el cargo en el momento de la solicitud.
- c) Estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse la ayuda, que debe ser exclusiva para el ingreso de la subvención concedida.
- e) En caso que la entidad beneficiaria sea una Fundación, acreditación de la adaptación de los Estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, conforme al artículo 36 de la citada Ley.
- f) Acreditación, mediante los estatutos o un certificado de la entidad matriz, de ser miembro asociado de las entidad beneficiaria a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del punto 4.a).1ª, y del apartado 12.a) 4.
- g) En su caso, documentación acreditativa de la experiencia en la gestión de otras políticas activas de empleo, según lo establecido en el punto 12.a).3, y la documentación acreditativa de Experiencia de Prácticas en Empresas, de acuerdo en lo establecido en el punto 12.a).1.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

No.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

19. Publicación (Artículo 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

19.b) La Resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pueda determinar:

Si.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución son las siguientes:

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, y en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Si.

22. Exigencia de Estados contables y registros específicos (Artículo 24).

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas (artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad:

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes:

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2. Asimismo, las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetas a las obligaciones en

materia de información y publicidad reguladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n°821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Igualmente, se tendrá en cuenta la Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n°1303/2013, de 17 de diciembre.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

1. Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

2. Si las actuaciones estuvieran cofinanciadas por Fondos Europeos las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas en base al artículo 140 del Reglamento UE n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1. Iniciar la actividad del programa en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto indicada en dicha Resolución de concesión, para proyectos de 24 meses y en un plazo máximo de 30 días para proyectos con una duración de 12 meses. Se considera inicio de la actividad la contratación del personal técnico del proyecto.

2. Disponer de las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo del programa antes del inicio de la/s actividad del proyecto subvencionado.
3. Incluir en las prácticas en empresas a las personas derivadas por el Servicio Andaluz de Empleo, que han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta, donde el/la profesional responsable del desarrollo de su itinerario ha recomendado la realización de prácticas como una de las acciones que mejorarán la empleabilidad de la persona beneficiaria, y muy posiblemente la inserción profesional.
4. Realizar los trámites administrativos exigidos y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y papel.
5. Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.
6. Facilitar la asistencia y participación de los equipos de trabajo del proyecto de prácticas en empresas a las acciones de formación a las que sean convocados desde el Servicio Andaluz de Empleo.
7. Obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a las subvenciones reguladas en esta Orden.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos durante los tres años siguientes al cierre del Programa Operativo que financie las actuaciones subvencionadas.
10. Conservar la documentación justificativa en materia de información y publicidad, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
11. Aceptar expresamente su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
12. Someterse a las actuaciones de verificación, comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y por otros órganos de control de la Unión Europea.
13. Presentar, en el supuesto de recibir anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes, ante el órgano instructor un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.
14. Comunicar de forma inmediata al Servicio Andaluz de Empleo y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones o alteraciones que pudiera dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
15. Comunicar al órgano instructor todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

16. Entregar al Servicio Andaluz de Empleo, al menos, un ejemplar del material referido en el apartado 7, que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad beneficiaria deberá conservar, como mínimo, otro ejemplar para ponerlo a disposición de los órganos de gestión y control competentes.

17. Utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en todos aquellos documentos o elementos de difusión que sean resultado de cualquier acción dentro de la ayuda concedida, así como en cualquier actividad de carácter público.

18. Acreditar fehacientemente el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas participantes del programa pertenecientes a los «Colectivos Generales», vinculados a la formación (vinculado a estudios universitarios o de formación profesional, es decir, disponer de una titulación universitaria, formación profesional reglada o formación profesional para el empleo), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

19. Acreditar fehacientemente la contratación del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa, para «Colectivos Específicos» no vinculados a la formación (es decir, personas con discapacidad, minorías étnicas y personas en riesgo de exclusión), durante la duración de su participación en la experiencia profesional.

24. Forma y Secuencia del Pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

24.a).1º. Pago previa justificación:

No se establece.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la ejecución de los programas y actividades subvencionadas.

Garantías: No se establecen.

Con anticipo máximo de hasta el 75% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Para proyectos de 24 meses:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1º	Máximo hasta 50 %	A la firma de la Resolución de concesión.	1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 % del periodo de ejecución del proyecto.
2º	Máximo del 25%	Transcurrido el 50% del periodo de ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos del mismo, (definido en el artículo 5 de la orden por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, y establecido en la resolución de concesión).	3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.
3º	Mínimo del 25%	En el plazo de un mes, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación final del proyecto.	

Para proyectos de 12 meses:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1º	Máximo hasta 75 %	A la firma de la Resolución de concesión.	3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.
2º	Mínimo del 25%	Una vez presentada y aceptada la justificación del 100% de la ayuda concedida y el cumplimiento de objetivos establecidos.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establece.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso del pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Para proyectos de 24 meses:

- Primera Justificación: 1 mes a partir del día siguiente de cumplimiento del 50 % del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

- Segunda Justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

Para proyectos de 12 meses:

Justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales o fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí. Las entidades vendrán obligadas a utilizar el aplicativo de justificación de gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Registrar los gastos y pagos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para aquellos costes subvencionables descritos en el apartado 5.c).1º para los que se utiliza como método de costes los «costes reales» el contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del texto articulado.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

26.f).4º Justificación a través de módulos:

Quedarán sujeta a la justificación a través de módulos todos aquellos costes subvencionables descritos en el apartado 5.c).1º para los que se utiliza como método de costes alguno de los métodos de costes simplificados establecidos en el art. 67.1.b), c) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En concreto quedarán sujetas a la justificación a través de módulos:

- Costes de desplazamiento de los/las participantes:

- Método de coste simplificado: baremos estándar de costes unitarios.
- Importe y método de cálculo: 0.19 euros por kilómetro recorrido de ida y vuelta entre entre el lugar de residencia de la persona participante y el centro de trabajo; y el número de jornadas efectivas de trabajo conforme a la fórmula de cálculo:

$$\text{Importe Total} = 0.19\text{€} * \text{N.º de Kilómetros Ida y Vuelta} * \text{N.º Total de Jornadas de Trabajo}$$

La distancia será calculada mediante la aplicación gratuita Google Maps www.google.es/maps tomando como referencia la ruta más corta para vehículo a motor propio.

- Documentos justificativos: cuaderno de prácticas debidamente cumplimentado, cuyo modelo será facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo, con el sello de la entidad beneficiaria y firmado por el tutor de la entidad beneficiaria y por la persona participante de la experiencia profesional.

- Costes indirectos:

- Método de coste simplificado: financiación a tipo fijo.
- Importe y método de cálculo: importe equivalente al 15% del total de costes directos de personal efectivamente subvencionables. Fórmula de cálculo:

$$\text{Importe Total} = 0.15 * \text{Coste Directo de Personal.}$$

donde el Coste Directo de Personal es el importe equivalente a los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de entidad beneficiaria establecido en el contrato de trabajo del técnico adscrito al proyecto por el número de meses efectivamente trabajados. A ello se le añadirá, en su caso, la indemnización del cese del contrato por obra y servicios, sujeto a lo regulado en el artículo 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Para el Coste Directo de Personal se establece un salario de 32.135,39€ por año y profesional técnico.

- Documentos justificativos: no se requiere acreditación documental adicional a la justificativa de los costes directos de personal.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No se establece.

27. Reintegro. (Artículo 28).

La Dirección General competente en materia de Orientación Profesional comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo, en el supuesto de cofinanciación de la subvenciones a través de Fondos Europeos.

27.a) Causas específicas de reintegro:

Se establecen las siguientes:

- a) Variar el destino o la finalidad de la subvención concedida.
- b) No iniciar el proyecto subvencionado en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto indicada en dicha Resolución de concesión, para proyectos de 24 meses y en un plazo máximo de 30 días para proyectos con una duración de 12 meses
- c) La no adecuación de la ejecución a las pautas y procedimientos establecidos por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en la normativa de aplicación y en la Resolución de Concesión.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Siempre que se cumpla al menos el 75% de los objetivos del proyecto, se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria directamente proporcional al porcentaje de los objetivos previstos y no alcanzados.

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de Orientación Profesional.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de Orientación Profesional.

- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de Orientación Profesional.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador:
Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.
- Resolver el procedimiento sancionador:
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.